

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

2

CIRCULAR N° 1416

SANTIAGO, 12-06-1995.-

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1° DE JUNIO DE 1995.

---

En el Diario Oficial del día 27 de mayo de 1995, se publicó la Ley N° 19.392, cuyo artículo 1° inciso tercero estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales que regirá a contar del 1° de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$38.784 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$43.804, a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

*[Handwritten initials]*  
MAB/cmc.

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar